



SELLO CUARTO, QUINTO
 TAMARA...
 MIL OCIENTOS...
 LIMA.

Notarial Secundario por voz del p^{ro}curador
 publico
 y vista por el Sr. Fiscal de la precedente voz ad
 mudo, que los Sr. Regidores expliquen y am
 plien sus exposiciones p. q. pueda recaer una
 decision
 y por el Sr. Juan Bautista Martin, Regidor
 de dho. Jue. por el resultado de la discusion
 q. han ocurrido a consecuencia de la amecid^{ta}
 propiedad, en su voto, que para precaver
 dilaciones y entorpecimientos en el prefe^{cto}
 servicio de las cobramas, y que toda responsa
 bilidad que el Acubierno de dho. Jue. se fe
 la cobranza por los tres unicos regidores, b^{as}
 las mismas formalidades acordadas para la el
 ano anterior, y para evitar la indispensable
 qualidad, a que todo el Sr. Regidor, presen la d
 firma competente, que como tales deben darse
 para ejercer su oficio; y que de lo contrario
 se le detenga en su oficio y se le determine
 lo q. en su virtud se determinare
 Juan Gonzalo Juez Canovas Ferrn. Regidor
 de dho. Jue. en quanto a el ord. de las cobramas,
 se conforma con la proposicion anterior de
 Juan Bautista Martin; y en quanto a las firm
 as que se piden al mismo Sr. Juan Bautista,
 se conforma con lo q. se acuerda en su primera
 proposicion
 Juan Andres Gabriel Canovas Ferrn. Tambien
 Regidor = Ferrn. Se conforma con que

